

## **Gobierno del Estado de Chihuahua**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-08000-19-0629-2021

629-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,957,948.9
Muestra Auditada	5,957,948.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,957,948.9 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 595,857.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chihuahua durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se revisó el 100.0% de esos recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- Para la distribución de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado consideraba los porcentajes de participación determinados por el Congreso Local, los cuales fueron establecidos desde 1991, sin que se conociera bajo qué criterios o fórmulas se definieron, por lo que se carecía de una metodología para su determinación y hacía poco transparente ese proceso; con base en las recomendaciones de la ASF, en enero de 2019 entró en vigor la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en la cual se consideran las fórmulas y criterios de distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios.
- Hasta 2016, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua realizaba los pagos de las participaciones federales a los municipios mediante cheque, situación que incrementaba los riesgos de posibles irregularidades en las operaciones realizadas; sin embargo, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la ASF, se modificó el mecanismo de pago y se crearon las condiciones para realizar los pagos mediante transferencia bancarias.
- A partir del segundo trimestre de 2019, la presentación de los recursos de los incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se publican de manera separada, ya que anteriormente se hacía de manera conjunta.
- Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se reformó el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, el cual establece que los ajustes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios, a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas establecidas en los artículos 30 y 31 de esa Ley. Los cálculos de los ajustes se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios. Lo anterior, debido a que no había criterios homologados para el cálculo de estos ajustes.

## **Resultados**

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados

del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 25,718,071.0 miles de pesos.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió del FEIEF 2,408,378.7 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2020 el estado de Chihuahua recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 28,126,449.7 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)			
Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,044,103.8	2,089,774.4	20,133,878.2
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	844,815.9	142,727.7	987,543.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,095,469.2	175,876.6	1,271,345.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	476,268.1	0.0	476,268.1
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	269,984.9	0.0	269,984.9
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	591,314.5	0.0	591,314.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	91,978.5	0.0	91,978.5
Fondo ISR	3,080,695.9	0.0	3,080,695.9
Fondo de Compensación de REPECOS	86,517.7	0.0	86,517.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2</sup>	949,980.1	0.0	949,980.1
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>3</sup>	186,475.1	0.0	186,475.1
Tenencia	467.3	0.0	467.3
<b>Total</b>	<b>25,718,071.0</b>	<b>2,408,378.7</b>	<b>28,126,449.7</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye los recursos del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

<sup>3/</sup> Estos recursos son pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos,

se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 2,408,378.7 miles de pesos que recibió del FEIEF la entidad federativa, 19,580.6 miles de pesos corresponden al ajuste definitivo 2019; 20,131.1 miles de pesos, al primer trimestre; 623,910.6 miles de pesos, al segundo trimestre y 1,744,756.4 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	17,691.4	0.0	604,227.7	1,467,855.3	2,089,774.4
Fondo de Fomento Municipal	1,760.1	0.0	26,445.9	114,521.7	142,727.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	129.1	20,131.1	-6,763.0	162,379.4	175,876.6
<b>Total</b>	<b>19,580.6</b>	<b>20,131.1</b>	<b>623,910.6</b>	<b>1,744,756.4</b>	<b>2,408,378.7</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial el 24 de noviembre de 2018, en la cual se establecen los criterios de distribución para cada uno de los fondos e incentivos participables, conforme a lo siguiente:

#### Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

La distribución de este fondo está prevista en los artículos 28, 30, 34, séptimo y décimo transitorio, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; en esos artículos se establece la creación del Fondo de Participaciones Municipales (FPM), el cual se integra de los fondos participables siguientes:

- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal respecto de 2013.



- El 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- El 20.0% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.
- El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- El 20.0% del monto percibido por el estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% de los rezagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal.

Las participaciones que corresponden a cada municipio del Fondo de Participaciones Municipales se determinan de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FPM_{i,t} = FPM_{I,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} n_i$$

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

Donde:

$FPM_{i,t}$  = es el monto de las participaciones del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$FPM_{I,18}$  = es el monto de participación que correspondió al municipio i en 2018 de los conceptos de participaciones señalados, incluidos el monto correspondiente al 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto del 2013.

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo.

$PBT_{i,t}$  = es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RIM_{i,t}$  = es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado.

$n_i$  = es el número de habitantes del municipio  $i$ , según la última información oficial del INEGI.

El artículo décimo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios establece que, para el cálculo mensual de las participaciones y aportaciones descritas en la ley, la base de ambos rubros será dividida entre doce, por lo que la base utilizada mensualmente fue la misma en cada mes.

La fórmula no es aplicable en el mes de cálculo cuando las participaciones de este fondo sean inferiores a la participación que la totalidad de los municipios recibieron en 2018; en ese supuesto, la distribución se realiza en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio recibió en 2018 de los conceptos señalados. En ese sentido, la normativa establece como garantía la distribución de los recursos de las participaciones federales, por una cantidad igual a la entregada a los municipios en 2018.

Los ajustes a las participaciones, a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se integran a las participaciones que correspondan a los municipios conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para los conceptos que resulten afectados.

Adicionalmente, el Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, en su artículo 58, establece que la Secretaría entregará a los municipios los formatos correspondientes para que reporten la información relativa a la recaudación de ingresos propios por concepto de impuestos y derechos que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso. En tanto esta información no se encuentre validada por la Comisión Permanente, la Secretaría realiza el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional, con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectúa el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se disponga de la validación de la información. Asimismo, la Secretaría realiza el cálculo de las participaciones que corresponden a cada municipio del Fondo de Participaciones Municipales, del periodo transcurrido en el año para el que se realiza el cálculo durante el que se aplicaron los coeficientes del ejercicio anterior; al resultado se le resta el monto de las participaciones acumuladas que por este concepto recibieron y la diferencia se compensan en el siguiente pago provisional.

Como resultado de una recomendación efectuada en la auditoría de la Distribución de las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2019, se reformó el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, el cual menciona que los ajustes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley estatal.

Los cálculos de los ajustes se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios. Los ajustes cuatrimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30 de esta Ley y el ajuste definitivo del FOFIR se determinará de manera independiente al cálculo mensual que se realice.

Además, se menciona que cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de ese fondo y con el coeficiente mensual vigente de esta ley.

### **Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)**

La distribución de este fondo se menciona en el artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; al respecto, el fondo distribuye el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal al que se refiere la fórmula de distribución establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; el cálculo de los recursos se realiza con base en la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FAEIP_t$  = es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial por distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$  = es el coeficiente de distribución del Fondo de Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  = es la participación del  $FAEIP_t$  del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RC_{i,t}$  = es el monto de la recaudación del Impuesto Predial realizada por el municipio i que tenga celebrado un convenio de coordinación para la administración de ese impuesto con el Gobierno del Estado en el año t

$nc_i$  = es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI, del municipio que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial.

### Cuotas de Gasolinas

El artículo 29, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que el 20.0% de los ingresos que reciba el estado por concepto de la recaudación por la aplicación de las cuotas de gasolinas y diésel previstas en el artículo 2°-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los municipios en términos del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, conforme a la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{CGM_{i,t}}{\sum_i CGM_{i,t}}$$

Donde:

$PCG_{i,t}$  = es el monto de participaciones de las cuotas de gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$CG_t$  = es el monto de los recursos de las cuotas de gasolinas, por distribuir entre los municipios.

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  = son los coeficientes de distribución de los recursos por concepto de cuotas de gasolinas.

$n_{i,t}$  = es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI.

$CGM_{i,t}$  = es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto al consumo efectuado en el territorio del municipio i en el año t en que se realiza el cálculo, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado.

Asimismo, el 31 de diciembre de 2020 se publicó el Decreto No. LXVI/RFLYC/0951/2020 I P.O. por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, vigente a partir del 1 de enero de 2021, en el cual se deroga el último párrafo del artículo 32 de la Ley, y se explica la variable para el coeficiente  $C2_{i,t}$ , por lo que se modificó la fórmula de la manera siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Donde,  $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI.

### **100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

El artículo 29, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, señala que los municipios percibirán participaciones por el concepto del 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que el Gobierno Federal participe a cada municipio en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se estableció en el artículo segundo transitorio, fracción XIII, que “las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal...”.

En ese mismo artículo se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% del incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local.

No obstante, en 2020 no se dispuso de normativa establecida por la legislatura local para la distribución de estos recursos, ya que hasta el 31 de diciembre de 2020 se publicó el Decreto No. LXVI/RFLYC/0951/2020 I P.O. por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, vigente a partir del 1° de enero de 2021, en el cual se adiciona al artículo 28 la fracción VII, donde se menciona que la distribución del 20.0% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles se integrará en el Fondo de Participaciones Municipales con los fondos ya establecidos en la ley. Esta disposición fue aplicable a partir de 2021.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	18,044,103.8	20,133,878.2	4,026,775.6	20	4,026,775.6	20	20	20
FFM	844,815.9	987,543.6	987,543.6	100	987,543.6	100	100	100
FOFIR	1,095,469.2	1,271,345.8	254,269.2	20	254,269.2	20	20	20
IEPS	476,268.1	476,268.1	95,253.6	20	95,253.6	20	20	20
ISAN	269,984.9	269,984.9	53,997.0	20	53,997.0	20	20	20
GASOLINA	591,314.5	591,314.5	118,262.9	20	118,262.9	20	20	20
FOCO-ISAN	91,978.5	91,978.5	18,395.7	20	18,395.7	20	20	20
ISR <sup>5/</sup>	3,080,695.9	3,080,695.9	375,989.5	N/A	375,989.5	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>6/</sup>	136,841.4	136,841.4	27,368.3	20	27,368.3	20	20	20
Tenencia	467.3	467.3	93.5	20	93.5	20	20	20
<b>Total</b>	<b>24,631,939.5</b>	<b>27,040,318.2</b>	<b>5,957,948.9</b>		<b>5,957,948.9</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 25,718,071.0 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales de los municipios. Incluye 595,857.9 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 417,954.9 miles de pesos correspondieron al Fondo General, 142,727.7 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 35,175.3 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, generada por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos se relacionan con lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica

#### 4. Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

En 2020, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Chihuahua 23,209,193.2 miles de pesos en los fondos y conceptos que integran el Fondo de Participaciones Municipales (FPM), por lo que 5,304,581.8 miles de pesos correspondieron a los municipios, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% Correspondiente a los municipios <sup>2/</sup>
Fondo General de Participaciones FGP	18,044,103.8	2,089,774.4	20,133,878.2	4,026,775.6
Fondo de Fomento Municipal FFM <sup>1/</sup>	685,701.3	142,727.7	828,429.0	828,429.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR	1,095,469.2	175,876.6	1,271,345.8	254,269.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	476,268.1		476,268.1	95,253.6
Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN	269,984.9		269,984.9	53,997.0
Fondo de Compensación del ISAN	91,978.5		91,978.5	18,395.7
Tenencia o Uso de Vehículos	467.3		467.3	93.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	136,841.4		136,841.4	27,368.3
<b>Total</b>	<b>20,800,814.5</b>	<b>2,408,378.7</b>	<b>23,209,193.2</b>	<b>5,304,581.8</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por la SHCP y por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

<sup>1/</sup> No considera los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del cobro del impuesto predial por 159,114.6 miles de pesos.

<sup>2/</sup> 20.0% aplicable a los municipios, excepto del Fondo de Fomento Municipal, que corresponde al 100.0% de los recursos del 70.0% que se consideran en la LCF del Estado.

El 26 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece que la entidad federativa debe participar a los municipios al menos el 20.0% de los recursos obtenidos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

Si bien para 2020 no se disponía de normativa para la distribución de esos recursos, el Gobierno del Estado consideró su incorporación en el Fondo de Participaciones Municipales, para ser distribuido conforme a la fórmula de ese fondo.

Se verificó que, para la aplicación de la fórmula de distribución del FPM, las variables utilizadas para la determinación de los coeficientes de la Producción Bruta Total y población se correspondieron con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); los importes de los ingresos propios utilizados por el Gobierno del Estado fueron los contenidos en la Cuenta Pública 2018, reportados en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado de cada municipio; igualmente, los valores de la base 2018 se aplicaron de acuerdo con la normativa establecida.

En la revisión de los cálculos para la distribución de los recursos entre los municipios, realizados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se identificaron algunas inconsistencias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- La distribución de los recursos del FEIEF se realizó con criterios distintos; en febrero y abril se agregaron al Fondo de Participaciones Municipales y para los meses siguientes se calcularon con el coeficiente efectivo mensual del FPM.
- En junio los recursos del primer ajuste cuatrimestral de 2020 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios fueron distribuidos con el coeficiente utilizado en 2018; sin embargo, en noviembre fueron redistribuidos de manera individual al Fondo de Participaciones Municipales. Las diferencias presentadas entre el nuevo cálculo y lo distribuido en junio se compensaron en la liquidación de noviembre.

Asimismo, el Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal establece que la secretaría realizará el cálculo de las participaciones que corresponden a cada municipio del FPM, con base en el periodo transcurrido del año para el que se realiza el cálculo durante el que se aplicaron los coeficientes del ejercicio anterior; no obstante, mediante la Primera Reunión Extraordinaria 2021 de la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios 2021, del 8 de marzo de 2021, se aprobó por unanimidad que no se realizaría el ajuste anual debido a la caída de participaciones, ya que en la mayoría de los casos se utilizó el coeficiente 2018.

Adicionalmente, el Fondo de Compensación del ISAN presentó un mes de desfase en la distribución en los meses de febrero a julio y en el mes de agosto se calcularon dos mensualidades para ajustar el fondo; no obstante, no se calcularon rendimientos financieros por la entrega de los recursos con retraso en la distribución, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN DISTRIBUIDOS CON DESFASE  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Días de atraso	31	35	40	30	36	36	31	
Ahumada	9.8	12.7	9.3	12.7	12.7	12.7	12.7	82.6
Aldama	9.3	11.2	8.9	11.2	11.2	11.2	11.2	74.2
Allende	7.7	10.1	7.2	10.1	10.1	10.1	10.1	65.4
Aquiles Serdán	7.4	9.4	7.0	9.4	9.4	9.4	9.4	61.4
Ascensión	7.1	8.9	6.8	8.9	8.9	8.9	8.9	58.4
Bachíniva	6.2	8.3	5.9	8.3	8.3	8.3	8.3	53.6
Balleza	8.3	11.0	7.8	11.0	11.0	11.0	11.0	71.1
Batopilas	6.4	8.6	6.0	8.6	8.6	8.6	8.6	55.4
Bocoyna	12.6	16.7	11.8	16.7	16.7	16.7	16.7	107.9
Buenaventura	10.7	13.6	10.2	13.6	13.6	13.6	13.6	88.9
Camargo	30.8	39.7	29.3	39.7	39.7	39.7	39.7	258.6
Carichi	6.3	8.4	5.9	8.4	8.4	8.4	8.4	54.2
Casas Grandes	6.1	8.0	5.8	8.0	8.0	8.0	8.0	51.9



Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Días de atraso	31	35	40	30	36	36	31	
Coronado	4.6	6.1	4.3	6.1	6.1	6.1	6.1	39.4
Coyame	5.1	6.7	4.8	6.7	6.7	6.7	6.7	43.4
Cauhtémoc	61.2	70.7	59.5	70.7	70.7	70.7	70.7	474.2
Cusihuiriacchi	6.5	8.6	6.1	8.6	8.6	8.6	8.6	55.6
Chihuahua	353.4	288.7	364.4	288.7	288.7	288.7	288.7	2,161.3
Chínipas	5.8	7.7	5.5	7.7	7.7	7.7	7.7	49.8
Delicias	56.4	66.4	54.8	66.4	66.4	66.4	66.4	443.2
Dr. Belisario Domínguez	5.6	7.5	5.3	7.5	7.5	7.5	7.5	48.4
El Tule	4.7	6.3	4.4	6.3	6.3	6.3	6.3	40.6
Galeana	5.2	6.9	5.0	6.9	6.9	6.9	6.9	44.7
Gómez Farías	6.4	8.4	6.1	8.4	8.4	8.4	8.4	54.5
Gran Morelos	4.8	6.4	4.6	6.4	6.4	6.4	6.4	41.4
Guadalupe	7.7	10.3	7.3	10.3	10.3	10.3	10.3	66.5
Guadalupe y Calvo	15.5	20.4	14.7	20.4	20.4	20.4	20.4	132.2
Guachochi	13.1	17.3	12.4	17.3	17.3	17.3	17.3	112
Guazapares/Témoris	5.7	7.7	5.4	7.7	7.7	7.7	7.7	49.6
Guerrero	18.5	24.4	17.6	24.4	24.4	24.4	24.4	158.1
Hidalgo Del Parral	54.0	67.8	51.7	67.8	67.8	67.8	67.8	444.7
Huejotitán	5.1	6.9	4.9	6.9	6.9	6.9	6.9	44.5
Ignacio Zaragoza	6.1	8.1	5.8	8.1	8.1	8.1	8.1	52.4
Janos	5.6	7.2	5.3	7.2	7.2	7.2	7.2	46.9
Jiménez	21.0	26.7	20.0	26.7	26.7	26.7	26.7	174.5
Juárez	468.1	335.1	490.8	335.1	335.1	335.1	335.1	2,634.4
Julimes	5.2	6.9	5.0	6.9	6.9	6.9	6.9	44.7
La Cruz	5.1	6.7	4.8	6.7	6.7	6.7	6.7	43.4
López	5.8	7.7	5.5	7.7	7.7	7.7	7.7	49.8
Madera	23.6	31.1	22.4	31.1	31.1	31.1	31.1	201.5
Maguarichi	4.7	6.3	4.4	6.3	6.3	6.3	6.3	40.6
Manuel Benavides	5.6	7.5	5.3	7.5	7.5	7.5	7.5	48.4
Matachi	4.8	6.4	4.6	6.4	6.4	6.4	6.4	41.4
Matamoros	5.1	6.7	4.8	6.7	6.7	6.7	6.7	43.4
Meoqui	13.9	17.0	13.4	17.0	17.0	17.0	17.0	112.3
Morelos	5.5	7.4	5.2	7.4	7.4	7.4	7.4	47.7
Moris	4.9	6.6	4.6	6.6	6.6	6.6	6.6	42.5
Namiquipa	14.1	18.2	13.3	18.2	18.2	18.2	18.2	118.4
Nonoava	4.9	6.6	4.7	6.6	6.6	6.6	6.6	42.6
Nuevo Casas Grandes	24.7	30.8	23.7	30.8	30.8	30.8	30.8	202.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Días de atraso	31	35	40	30	36	36	31	
Ocampo	6.9	8.9	6.5	8.9	8.9	8.9	8.9	57.9
Ojinaga	14.8	18.9	14.1	18.9	18.9	18.9	18.9	123.4
Praxedis G. Guerrero	4.7	6.3	4.5	6.3	6.3	6.3	6.3	40.7
Riva Palacio	8.3	11.0	7.9	11.0	11.0	11.0	11.0	71.2
Rosales	6.8	8.9	6.5	8.9	8.9	8.9	8.9	57.8
Rosario	5.1	6.7	4.9	6.7	6.7	6.7	6.7	43.5
San Francisco De Borja	5.0	6.6	4.7	6.6	6.6	6.6	6.6	42.7
San Francisco De Conchos	5.1	6.7	4.8	6.7	6.7	6.7	6.7	43.4
San Francisco Del Oro	9.6	12.7	9.1	12.7	12.7	12.7	12.7	82.2
Santa Barbara	15.0	19.8	14.2	19.8	19.8	19.8	19.8	128.2
Santa Isabel	5.1	6.6	4.8	6.6	6.6	6.6	6.6	42.9
Satevó	6.3	8.3	5.9	8.3	8.3	8.3	8.3	53.7
Saucillo	16.9	21.8	16.1	21.8	21.8	21.8	21.8	142
Temósachi	6.1	8.1	5.8	8.1	8.1	8.1	8.1	52.4
Urique	8.1	10.7	7.7	10.7	10.7	10.7	10.7	69.3
Uruachi	5.8	7.8	5.5	7.8	7.8	7.8	7.8	50.3
Valle De Zaragoza	6.2	8.3	5.9	8.3	8.3	8.3	8.3	53.6
<b>Total</b>	<b>1,532.5</b>	<b>1,532.9</b>	<b>1,533.2</b>	<b>1,532.9</b>	<b>1,532.9</b>	<b>1,532.9</b>	<b>1,532.9</b>	<b>10,730.2</b>

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los rendimientos financieros generados por la entrega de los recursos del Fondo de Compensación del ISAN con retraso en la distribución se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR RETRASO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Ahumada	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	1.2
Aldama	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	1.1
Allende	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.9
Aquiles Serdán	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.9
Ascensión	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Bachíniva	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Balleza	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	1.0
Batopilas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Bocoyna	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	1.5
Buenaventura	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	1.3
Camargo	0.4	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.5	3.7
Carichi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Casas Grandes	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Coronado	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Coyame	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Cuauhtémoc	0.8	1.0	1.0	0.9	1.1	1.1	0.9	6.8
Cusihuirachi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Chihuahua	4.6	4.2	6.1	3.6	4.4	4.4	3.8	31.1
Chínipas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Delicias	0.7	1.0	0.9	0.8	1.0	1.0	0.9	6.3
Dr. Belisario Domínguez	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
El Tule	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Galeana	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Gómez Farias	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Gran Morelos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Guadalupe	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.9
Guadalupe Y Calvo	0.2	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	1.9
Guachochi	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	1.6
Guazapares/Témoris	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Guerrero	0.2	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	2.3
Hidalgo Del Parral	0.7	1.0	0.9	0.9	1.0	1.0	0.9	6.4
Huejotitán	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Ignacio Zaragoza	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Janos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Jiménez	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	2.5
Juárez	6.1	4.9	8.2	4.2	5.1	5.1	4.4	38.0
Julimes	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
La Cruz	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
López	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Madera	0.3	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	2.9
Maguarichi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Manuel Benavides	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Matachi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Matamoros	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Meoqui	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	1.6
Morelos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Moris	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio / Mes	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total
Namiquipa	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	1.7
Nonoava	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Nuevo Casas Grandes	0.3	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	2.9
Ocampo	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Ojinaga	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	1.8
Praxedis G. Guerrero	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Riva Palacio	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	1.0
Rosales	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Rosario	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
San Francisco De Borja	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
San Francisco De Conchos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
San Francisco Del Oro	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	1.2
Santa Barbara	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	1.8
Santa Isabel	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6
Satevó	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Saucillo	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	2.0
Temósachi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Urique	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	1.0
Uruachi	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
Valle De Zaragoza	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.8
Total	20.0	22.5	25.8	19.3	23.2	23.2	20.0	153.9

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

Al respecto, las inconsistencias en la distribución de los recursos del Fondo de Participaciones Municipales en 2020 presentadas anteriormente generaron diferencias en los importes determinados para los municipios, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIFERENCIAS PRESENTADAS EN EL CÁLCULO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo ASF			Cálculo Gobierno del Estado			Diferencias
	FPM	FEIEF	Total	FPM	FEIEF	Total	
Ahumada	36,733.6	4,926.1	41,659.7	36,838.4	4,868.0	41,706.4	46.7
Aldama	32,821.2	4,336.8	37,158.0	32,907.4	4,281.5	37,188.9	30.9
Allende	29,112.6	3,916.3	33,028.9	29,197.1	3,870.9	33,068.0	39.1
Aquiles Serdán	27,142.3	3,621.6	30,763.9	27,217.6	3,577.7	30,795.3	31.4
Ascensión	25,850.1	3,443.8	29,293.9	25,921.3	3,401.7	29,323.0	29.1

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio	Cálculo ASF			Cálculo Gobierno del Estado			Diferencias
	FPM	FEIEF	Total	FPM	FEIEF	Total	
Bachíniva	23,792.1	3,204.0	26,996.1	23,861.6	3,167.1	27,028.7	32.6
Balleza	31,716.5	4,272.0	35,988.5	31,809.2	4,222.9	36,032.1	43.6
Batopilas	24,624.7	3,322.3	27,947.0	24,697.3	3,284.4	27,981.7	34.7
Bocoyna	47,994.2	6,467.1	54,461.3	48,134.7	6,392.9	54,527.6	66.3
Buenaventura	39,579.0	5,283.8	44,862.8	39,689.2	5,219.9	44,909.1	46.3
Camargo	114,844.1	15,373.5	130,217.6	115,168.6	15,190.5	130,359.1	141.5
Carichi	24,188.6	3,263.0	27,451.6	24,259.9	3,225.8	27,485.7	34.1
Casas Grandes	23,003.8	3,086.1	26,089.9	23,069.6	3,049.8	26,119.4	29.5
Coronado	17,604.0	2,373.2	19,977.2	17,655.7	2,346.0	20,001.7	24.5
Coyame	19,402.6	2,610.8	22,013.4	19,459.0	2,580.6	22,039.6	26.2
Cuauhtémoc	209,454.6	27,405.7	236,860.3	209,973.9	27,038.0	237,011.9	151.6
Cusihuiriacchi	24,697.2	3,322.9	28,020.1	24,768.9	3,284.4	28,053.3	33.2
Chihuahua	938,476.6	112,631.3	1,051,107.9	939,637.0	110,439.4	1,050,076.4	-1,031.5
Chínipas	22,041.2	2,966.8	25,008.0	22,105.3	2,932.5	25,037.8	29.8
Delicias	195,927.3	25,734.4	221,661.7	196,424.4	25,395.8	221,820.2	158.5
Dr. Belisario Domínguez	21,556.4	2,907.1	24,463.5	21,619.7	2,873.9	24,493.6	30.1
El Tule	18,032.5	2,432.4	20,464.9	18,085.6	2,404.7	20,490.3	25.4
Galeana	19,863.3	2,670.3	22,533.6	19,920.8	2,639.3	22,560.1	26.5
Gómez Farías	24,269.8	3,263.7	27,533.5	24,340.0	3,225.8	27,565.8	32.3
Gran Morelos	18,485.1	2,491.9	20,977.0	18,539.3	2,463.3	21,002.6	25.6
Guadalupe	29,521.6	3,975.4	33,497.0	29,607.8	3,929.6	33,537.4	40.4
Guadalupe y Calvo	58,703.8	7,892.3	66,596.1	58,873.6	7,800.5	66,674.1	78.0
Guachochi	49,823.8	6,705.0	56,528.8	49,968.7	6,627.5	56,596.2	67.4
Guazapares/Témoris	22,003.2	2,966.5	24,969.7	22,067.8	2,932.5	25,000.3	30.6
Guerrero	70,198.3	9,435.3	79,633.6	70,401.1	9,325.5	79,726.6	93.0
Hidalgo del Parral	197,144.1	26,245.5	223,389.6	197,684.6	25,923.6	223,608.2	218.6
Huejotitán	19,788.0	2,669.7	22,457.7	19,846.3	2,639.3	22,485.6	27.9
Ignacio Zaragoza	23,354.3	3,144.7	26,499.0	23,422.4	3,108.5	26,530.9	31.9
Janos	20,849.3	2,789.9	23,639.2	20,908.1	2,756.6	23,664.7	25.5
Jiménez	77,368.0	10,329.9	87,697.9	77,583.5	10,205.2	87,788.7	90.8
Juárez	1,135,883.9	131,141.2	1,267,025.1	1,136,693.6	128,210.5	1,264,904.1	-2,121.0
Julimes	19,863.8	2,670.3	22,534.1	19,921.2	2,639.3	22,560.5	26.4
La Cruz	19,388.0	2,610.7	21,998.7	19,444.6	2,580.6	22,025.2	26.5
López	22,030.8	2,966.7	24,997.5	22,095.0	2,932.5	25,027.5	30.0
Madera	89,600.0	12,046.1	101,646.1	89,859.1	11,906.1	101,765.2	119.1
Maguarichi	18,030.7	2,432.4	20,463.1	18,083.8	2,404.7	20,488.5	25.4
Manuel Benavides	21,566.0	2,907.2	24,473.2	21,629.3	2,873.9	24,503.2	30.0
Matachi	18,484.9	2,491.9	20,976.8	18,539.1	2,463.3	21,002.4	25.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio	Cálculo ASF			Cálculo Gobierno del Estado			Diferencias
	FPM	FEIEF	Total	FPM	FEIEF	Total	
Matamoros	19,395.3	2,610.8	22,006.1	19,451.7	2,580.6	22,032.3	26.2
Meoqui	49,766.6	6,593.2	56,359.8	49,899.4	6,510.2	56,409.6	49.8
Morelos	21,119.3	2,847.8	23,967.1	21,181.4	2,815.2	23,996.6	29.5
Moris	18,915.6	2,551.1	21,466.7	18,971.2	2,522.0	21,493.2	26.5
Namiquipa	52,679.6	7,062.8	59,742.4	52,829.7	6,979.4	59,809.1	66.7
Nonoava	18,926.0	2,551.2	21,477.2	18,981.5	2,522.0	21,503.5	26.3
Nuevo Casas Grandes	89,752.6	11,936.0	101,688.6	89,997.2	11,788.8	101,786.0	97.4
Ocampo	25,681.1	3,442.4	29,123.5	25,754.2	3,401.7	29,155.9	32.4
Ojinaga	54,674.9	7,302.1	61,977.0	54,827.4	7,214.0	62,041.4	64.4
Práxedes G. Guerrero	18,058.0	2,432.6	20,490.6	18,110.8	2,404.7	20,515.5	24.9
Riva Palacio	31,749.5	4,272.3	36,021.8	31,841.7	4,222.9	36,064.6	42.8
Rosales	25,642.7	3,442.1	29,084.8	25,716.3	3,401.7	29,118.0	33.2
Rosario	19,432.2	2,611.1	22,043.3	19,488.3	2,580.6	22,068.9	25.6
San Francisco De Borja	18,958.3	2,551.5	21,509.8	19,013.4	2,522.0	21,535.4	25.6
San Francisco de Conchos	19,410.1	2,610.9	22,021.0	19,466.4	2,580.6	22,047.0	26.0
San Francisco del Oro	36,586.6	4,924.9	41,511.5	36,693.1	4,868.0	41,561.1	49.6
Santa Barbara	56,942.0	7,654.9	64,596.9	57,106.6	7,565.9	64,672.5	75.6
Santa Isabel	19,019.2	2,552.0	21,571.2	19,073.6	2,522.0	21,595.6	24.4
Satevó	23,817.1	3,204.2	27,021.3	23,886.2	3,167.1	27,053.3	32.0
Saucillo	62,950.4	8,428.6	71,379.0	63,128.5	8,328.4	71,456.9	77.9
Temósachi	23,349.1	3,144.7	26,493.8	23,417.3	3,108.5	26,525.8	32.0
Urique	30,853.8	4,153.5	35,007.3	30,943.7	4,105.6	35,049.3	42.0
Uruachi	22,427.5	3,025.7	25,453.2	22,493.6	2,991.2	25,484.8	31.6
Valle de Zaragoza	23,800.8	3,204.1	27,004.9	23,870.1	3,167.1	27,037.2	32.3
Total	4,708,724.2	595,858.1	5,304,582.3	4,718,074.4	586,506.7	5,304,581.1	1.2

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De acuerdo con lo anterior, 3,152.6 miles de pesos fueron distribuidos entre 65 municipios en exceso al monto que les correspondía, los cuales debieron otorgarse a los municipios de Chihuahua y Juárez.

En 2020, se efectuaron reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en las que se estableció que el cálculo de los ajustes y del FEIEF se efectuaría de manera independiente, lo cual es procedente a partir del ejercicio 2021, debido a una recomendación realizada en la auditoría de la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2019.

Este resultado se presenta con observación respecto de la distribución del Fondo de Compensación del ISAN con un mes de desfase de enero a julio.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió los oficios números SFP/API-AERF-028-2021 y DCG/1131/2021 con la documentación que acredita la transferencia de 153,879.99 pesos a los 67 municipios, correspondientes a los rendimientos financieros generados por el retraso en la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

#### **5. Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial**

En 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió 159,114.6 miles de pesos por concepto del 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal (en el estado esos recursos se distribuyeron con base en el Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial), de los cuales el 100.0% correspondía a 55 municipios (de 67 en la entidad), que celebraron con el Gobierno del Estado el Convenio de coordinación para la administración del impuesto predial vigente en 2020.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las fuentes de información de las variables fueron las oficiales.

En julio de 2020, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua actualizó la variable de recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que el coeficiente efectivo se modificó; sin embargo, en octubre los recursos del segundo ajuste cuatrimestral 2020 fueron distribuidos con los coeficientes utilizados de enero a junio, por lo que se presentaron diferencias por 144.7 miles de pesos, que fueron distribuidos en exceso al monto que les correspondía entre 33 municipios; este importe debió otorgarse a 22 municipios, a los que no se les asignaron estos recursos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 DIFERENCIAS PRESENTADAS EN EL CÁLCULO DEL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de Pesos)

Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencia
Ahumada	-7.0	-5.5	1.5
Aldama	-11.6	-12.9	-1.3
Allende	-4.2	-3.8	0.5
Aquiles Serdán	-5.2	-10.5	-5.3
Ascensión	0.0	0.0	0.0
Bachíniva	0.0	0.0	0.0
Balleza	-11.3	-7.2	4.0
Batopilas	-3.6	-8.3	-4.8
Bocoyna	-18.3	-11.1	7.2
Buenaventura	-11.7	-13.8	-2.1
Camargo	-28.2	-25.8	2.4
Carichi	-5.3	-4.4	0.9
Casas Grandes	-7.1	-4.7	2.4
Coronado	-1.1	-0.8	0.3
Coyame	-1.0	-0.7	0.3
Cuauhtémoc	0.0	0.0	0.0
Cusihuiriachi	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	-484.2	-484.5	-0.3
Chínipas	0.0	0.0	0.0
Delicias	-108.1	-55.6	52.5
Dr. Belisario Domínguez	-1.3	-1.1	0.2
El Tule	-0.7	-0.9	-0.3
Galeana	-9.0	-0.7	8.2
Gómez Farias	-4.9	-3.9	0.9
Gran Morelos	-1.2	-1.4	-0.2
Guadalupe	-4.5	-2.5	1.9
Guadalupe Y Calvo	-13.1	-118.0	-104.9
Guachochi	-21.3	-25.2	-3.9
Guazapares/Témoris	-4.5	-3.2	1.3
Guerrero	-16.5	-23.0	-6.5
Hidalgo del Parral	-61.2	-54.5	6.7
Huejotitán	0.0	0.0	0.0
Ignacio Zaragoza	0.0	0.0	0.0
Janos	-5.7	-5.0	0.7
Jiménez	-22.8	-19.9	2.9
Juárez	-735.9	-707.5	28.4



Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencia
Julimes	-2.4	-2.0	0.4
La Cruz	-2.3	-1.0	1.3
López	0.0	0.0	0.0
Madera	-13.1	-15.7	-2.6
Maguarichi	-1.0	-0.9	0.1
Manuel Benavides	-0.6	-0.8	-0.2
Matachi	-1.2	-1.8	-0.5
Matamoros	-2.4	-2.1	0.2
Meoqui	-24.3	-20.4	3.9
Morelos	0.0	0.0	0.0
Moris	-3.4	-2.4	1.0
Namiquipa	-12.9	-14.3	-1.4
Nonoava	-1.0	-1.6	-0.6
Nuevo Casas Grandes	-31.1	-37.7	-6.6
Ocampo	-3.8	-3.1	0.8
Ojinaga	-14.5	-15.1	-0.6
Praxedis G. Guerrero	0.0	0.0	0.0
Riva Palacio	-4.0	-4.2	-0.2
Rosales	-10.5	-8.2	2.3
Rosario	-0.8	-2.4	-1.6
San Francisco de Borja	-1.5	-0.9	0.6
San Francisco de Conchos	0.0	0.0	0.0
San Francisco del Oro	-2.9	-2.3	0.6
Santa Barbara	-5.2	-5.4	-0.2
Santa Isabel	-2.1	-2.3	-0.2
Satevó	0.0	0.0	0.0
Saucillo	-15.7	-15.3	0.3
Temósachi	-3.5	-2.5	1.0
Urique	-11.5	-6.5	5.0
Uruachi	-6.9	-2.9	4.0
Valle De Zaragoza	-2.5	-2.8	-0.4
Total	-1,791.6	-1,791.0	0.0

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió los oficios números SFP/API-AERF-028-2021 y DCG/1131/2021 con la documentación que acredita el pago de 144,719.32 pesos a los municipios a los que no se les asignaron recursos del segundo ajuste cuatrimestral 2020; además, se proporcionó evidencia de las transferencias por 17,565.94 pesos correspondientes a los rendimientos financieros generados por las diferencias en el cálculo del ajuste del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial, por lo que se atiende el monto observado.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **6. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel**

En 2020, al Gobierno del Estado de Chihuahua le correspondieron 591,314.5 miles de pesos por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, de los cuales 590,590.8 miles de pesos fueron recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la entidad y 723.7 miles de pesos autoliquidables. Del monto total, 118,262.9 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

La variable utilizada para la determinación del coeficiente de población fue la correspondiente a la publicada por el INEGI; sin embargo, los valores utilizados de la variable de cuotas de gasolinas en municipios en enero, abril, mayo y septiembre no se correspondieron con la información proporcionada por la SHCP, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 DIFERENCIAS EN LA VARIABLE DE CUOTAS DE GASOLINA  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Municipio	Cuotas de gasolina de la SHCP	Cuotas de gasolina utilizadas por el Gobierno del Estado	Diferencias
Enero			
Chihuahua	16,008.0	15,860.0	-148.0
Cuahutemoc	2,423.5	2,416.5	-7.0
Juárez	30,940.5	30,703.6	-236.9
Ojinaga	709.5	702.4	-7.1
Abril			
Ahumada	223.3	555.0	331.7
Chihuahua	14,275.3	13,943.6	-331.7
Mayo			
Urique	35.0	0.0	-35.0
Uruachi	0.0	35.0	35.0
Septiembre			
Chihuahua	14,967.8	14,955.5	-12.3
Juárez	31,180.6	31,192.9	12.3

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De acuerdo con lo anterior, en el proceso de distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel se generaron diferencias en los importes determinados para los municipios por 22.9 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos en exceso al monto que les correspondía entre 63 municipios, los cuales debieron otorgarse a 4 municipios a los que no se les asignaron estos recursos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 DIFERENCIAS EN EL COEFICIENTE DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASOLINA  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
Ahumada	150.6	167.0	16.4
Aldama	238.5	238.5	0.0
Allende	93.7	93.7	0.0
Aquiles Serdán	233.7	233.9	0.2
Ascensión	328.8	329.0	0.2
Bachíniva	149.3	149.4	0.1
Balleza	193.0	193.1	0.1
Batopilas	92.3	92.3	0.0
Bocoyna	295.9	296.0	0.1
Buenaventura	350.1	350.4	0.3
Camargo	552.8	553.1	0.2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
Carichi	93.8	93.9	0.0
Casas Grandes	129.2	129.3	0.1
Coronado	17.1	17.1	0.0
Coyame	19.4	19.4	0.0
Cuauhtémoc	1,861.0	1,861.4	0.4
Cusihuirachi	37.6	37.6	0.0
Chihuahua	10,168.9	10,149.5	-19.3
Chínipas	62.5	62.5	0.0
Delicias	1,569.7	1,570.2	0.5
Dr. Belisario Domínguez	28.2	28.2	0.0
El Tule	26.8	26.8	0.0
Galeana	49.2	49.2	0.0
Gómez Farias	72.8	72.8	0.0
Gran Morelos	29.1	29.1	0.0
Guadalupe	46.1	46.1	0.0
Guadalupe y Calvo	534.3	534.4	0.1
Guachochi	423.0	423.1	0.1
Guazapares/Témoris	74.3	74.4	0.0
Guerrero	379.5	379.6	0.1
Hidalgo del Parral	1,090.9	1,091.2	0.3
Huejotitán	7.8	7.8	0.0
Ignacio Zaragoza	80.2	80.2	0.0
Janos	208.1	208.3	0.2
Jiménez	489.6	489.8	0.2
Juárez	17,325.6	17,323.9	-1.7
Julimes	46.5	46.5	0.0
La Cruz	41.1	41.1	0.0
López	43.0	43.0	0.0
Madera	278.6	278.7	0.1
Maguarichi	13.0	13.0	0.0
Manuel Benavides	23.7	23.7	0.0
Matachi	24.2	24.2	0.0
Matamoros	48.6	48.6	0.0
Meoquí	422.7	422.8	0.1
Morelos	63.8	63.8	0.0
Moris	42.0	42.0	0.0
Namiquipa	224.2	224.3	0.1

Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
Nonoava	32.4	32.4	0.0
Nuevo Casas Grandes	883.3	883.8	0.5
Ocampo	153.1	153.3	0.1
Ojinaga	336.2	336.0	-0.1
Praxedis G. Guerrero	44.9	44.9	0.0
Riva Palacio	65.2	65.2	0.0
Rosales	167.6	167.7	0.0
Rosario	16.5	16.5	0.0
San Francisco De Borja	28.2	28.3	0.0
San Francisco De Conchos	20.2	20.2	0.0
San Francisco Del Oro	53.8	53.8	0.1
Santa Barbara	172.6	172.7	0.1
Santa Isabel	75.3	75.3	0.1
Satevó	35.5	35.5	0.0
Saucillo	349.4	349.6	0.1
Temósachi	52.6	52.6	0.0
Urique	176.9	175.2	-1.7
Uruachi	49.8	51.6	1.7
Valle de Zaragoza	67.9	68.0	0.0
Total	41,556.2	41,556.5	-0.2

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

## 7. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2020 y complementos de 2015 a 2019, que además cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos

federales, se determinó que el estado de Chihuahua recibió recursos por 3,080,695.9 miles de pesos por este concepto, de los cuales 375,989.5 miles de pesos correspondieron a los municipios.

### **Transferencia y control de los recursos**

8. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2020, transferencias, así como los reportes bancarios (Reportes Grupos de Pagos Mixtos).
- Constancias de liquidación emitidas por el estado de Chihuahua, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
- Reportes con el detalle mensual de las participaciones federales a municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó, en 2020, entre los 67 municipios de la entidad, 5,957,948.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 313,621.7 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que fueron aplicadas a los municipios respectivos con cargo en las participaciones federales, por lo que el monto por pagar era de 5,644,327.2 miles de pesos.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió los referidos 5,644,327.2 miles de pesos a 67 municipios, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
 DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	4,026,775.6
Fondo de Fomento Municipal	987,543.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	254,269.2
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	95,253.6
Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel	118,262.9
Fondo de Compensación ISAN	18,395.7
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	53,997.0
Fondo ISR	375,989.5
Fondo ISR por enajenación de bienes	27,368.3
Tenencia	93.5
Subtotal de Participaciones	5,957,948.9
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Retenciones del IMSS	704.5
CAPUFE	472.9
Devolución del ISR	293.3
Préstamos	64,808.3
Anticipos	56,036.8
Relleno Sanitario	32,575.8
Créditos Banobras	13,044.4
Fondo de Gratificación Anual	101,433.0
Descuentos Educativos	44,252.7
Subtotal de Deducciones	313,621.7
Total Pagado	5,644,327.2

FUENTE: Reporte con el detalle mensual de las participaciones; constancias de liquidación; transferencias bancarias de los meses de enero de 2020 a enero de 2021, efectuados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió 160,940.5 miles de pesos a los municipios con posterioridad al plazo establecido en la normativa (5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del recurso en el Gobierno del Estado), correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación (150,918.4 miles de pesos), al Fondo de Compensación del ISAN (6,131.9 miles de pesos), al Fondo General de Participaciones (3,538.3 miles de pesos) y al Fondo de Fomento Municipal (352.0 miles de pesos), sin que se les pagaran los rendimientos financieros generados, por 142.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS EXTEMPORÁNEAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Municipio	FFM	FGP	FOCO ISAN	FOFIR	
Meses en los que hubo retraso	Febrero	Febrero	Agosto	Enero a	Total
			Octubre	Diciembre	
			Noviembre		
			Diciembre		
Ahumada	2.2	22.6	50.9	1,197.8	1,273.5
Aldama	2.1	21.4	44.8	1,065.4	1,133.7
Allende	1.8	17.7	40.5	950.2	1,010.1
Aquiles Serdán	1.7	17.0	37.4	883.7	939.8
Ascensión	1.6	16.3	35.6	841.2	894.7
Bachíniva	1.4	14.4	33.1	776.8	825.7
Balleza	1.9	19.2	44.1	1,035.5	1,100.8
Batopilas	1.5	14.8	34.3	804.4	855.0
Bocoyna	2.9	29.0	66.8	1,567.2	1,665.9
Buenaventura	2.5	24.8	54.6	1,288.8	1,370.6
Camargo	7.1	71.1	158.8	3,742.7	3,979.7
Carichi	1.4	14.5	33.7	790.1	839.8
Casas Grandes	1.4	14.1	31.9	750.2	797.6
Coronado	1.1	10.6	24.5	574.9	611.1
Coyame del Sotol	1.2	11.8	27.0	633.3	673.2
Cuauhtémoc	14.0	141.2	282.7	6,779.4	7,217.3
Cusihuiriacchi	1.5	15.0	34.3	806.1	856.9
Chihuahua	81.1	815.6	1,154.6	29,628.3	31,679.7
Chínipas	1.3	13.4	30.7	719.5	764.9
Delicias	13.0	130.3	265.5	6,348.8	6,757.6
Dr. Belisario Domínguez	1.3	13.0	30.0	704.1	748.4
El Tule	1.1	10.8	25.1	589.0	626.1
Galeana	1.2	12.1	27.6	648.2	689.1
Gómez Farias	1.5	14.8	33.7	792.0	842.0
Gran Morelos	1.1	11.1	25.8	603.7	641.7
Guadalupe	1.8	17.9	41.1	963.8	1,024.5
Guadalupe Y Calvo	3.6	35.8	81.6	1,915.6	2,036.5
Guachochi	3.0	30.2	69.3	1,626.3	1,728.9
Guazapares	1.3	13.3	30.7	718.6	763.8
Guerrero	4.3	42.8	97.5	2,290.5	2,435.1
Hidalgo Del Parral	12.4	124.7	271.0	6,414.1	6,822.3
Huejotitán	1.2	11.9	27.6	646.4	687.1
Ignacio Zaragoza	1.4	14.1	32.5	762.5	810.5



Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio	FFM	FGP	FOCO ISAN	FOFIR	
Meses en los que hubo retraso	Febrero	Febrero	Agosto	Enero a	Total
			Octubre	Diciembre	
			Noviembre		
			Diciembre		
Janos	1.3	12.9	28.8	679.4	722.4
Jiménez	4.8	48.4	106.7	2,519.4	2,679.3
Juárez	107.5	1,080.5	1,340.4	35,479.5	38,007.9
Julimes	1.2	12.1	27.6	648.2	689.1
La Cruz	1.2	11.7	27.0	633.0	672.9
López	1.3	13.3	30.7	719.3	764.6
Madera	5.4	54.6	124.5	2,923.8	3,108.3
Maguarichi	1.1	10.8	25.1	589.0	626.0
Manuel Benavides	1.3	13.0	30.0	704.3	748.6
Matachi	1.1	11.1	25.8	603.7	641.7
Matamoros	1.2	11.8	27.0	633.1	673.0
Meoqui	3.2	32.1	68.1	1,616.8	1,720.1
Morelos	1.3	12.7	29.4	689.8	733.2
Moris	1.1	11.4	26.4	617.8	656.7
Namiquipa	3.2	32.4	73.0	1,717.6	1,826.2
Nonoava	1.1	11.4	26.4	618.1	657.0
Nuevo Casas Grandes	5.7	57.0	123.3	2,919.2	3,105.1
Ocampo	1.6	15.8	35.6	837.3	890.2
Ojinaga	3.4	34.2	75.4	1,780.6	1,893.6
Praxedis G. Guerrero	1.1	10.9	25.1	589.6	626.8
Riva Palacio	1.9	19.3	44.1	1,036.3	1,101.7
Rosales	1.6	15.7	35.6	836.4	889.2
Rosario	1.2	11.9	27.0	634.0	674.0
San Francisco De Borja	1.1	11.5	26.4	618.8	657.8
San Francisco De Conchos	1.2	11.8	27.0	633.5	673.4
San Francisco Del Oro	2.2	22.2	50.9	1,194.3	1,269.6
Santa Barbara	3.5	34.7	79.1	1,858.1	1,975.3
Santa Isabel	1.2	11.7	26.4	620.3	659.5
Satevo	1.4	14.5	33.1	777.4	826.4
Saucillo	3.9	39.0	87.1	2,051.6	2,181.6
Temósachic	1.4	14.1	32.5	762.3	810.4
Urique	1.9	18.7	42.9	1,007.2	1,070.7
Uruachi	1.3	13.5	31.3	732.6	778.7
Valle De Zaragoza	1.4	14.4	33.1	777.0	825.9
<b>TOTAL</b>	<b>352.0</b>	<b>3,538.3</b>	<b>6,131.8</b>	<b>150,918.4</b>	<b>160,940.5</b>

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA TRANSFERENCIA EXTEMPORÁNEA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A  
 LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Municipio	FFM	FGP	FOCO ISAN	FOFIR	
Meses en los que hubo retraso	Febrero	Febrero	Agosto	Enero a	Total
			Octubre	Diciembre	
			Noviembre		
			Diciembre		
Ahumada	0.0*	0.0*	0.0*	1.0	1.1
Aldama	0.0*	0.0*	0.0*	0.9	1.0
Allende	0.0*	0.0*	0.0*	0.8	0.9
Aquiles Serdán	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.8
Ascensión	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.8
Bachíniva	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Balleza	0.0*	0.0*	0.0*	0.9	0.9
Batopilas	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Bocoyna	0.0*	0.1	0.0*	1.3	1.4
Buenaventura	0.0*	0.1	0.0*	1.1	1.2
Camargo	0.0*	0.1	0.1	3.1	3.4
Carichi	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Casas Grandes	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Coronado	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Coyame del Sotol	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Cuahtémoc	0.0*	0.3	0.2	5.8	6.3
Cusihuirachi	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Chihuahua	0.2	1.7	0.7	26.2	28.9
Chínipas	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Delicias	0.0*	0.3	0.2	5.4	5.9
Dr. Belisario Domínguez	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.6
El Tule	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Galeana	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Gómez Farías	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Gran Morelos	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Guadalupe	0.0*	0.0*	0.0*	0.8	0.9
Guadalupe Y Calvo	0.0*	0.1	0.1	1.6	1.7
Guachochi	0.0*	0.1	0.0*	1.4	1.5
Guazapares	0.0*	0.0	0.0*	0.6	0.7
Guerrero	0.0*	0.1	0.1	1.9	2.1
Hidalgo Del Parral	0.0*	0.3	0.2	5.4	5.9
Huejotitán	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Municipio	FFM	FGP	FOCO ISAN	FOFIR	
Meses en los que hubo retraso	Febrero	Febrero	Agosto	Enero a	Total
			Octubre	Diciembre	
			Noviembre		
			Diciembre		
Ignacio Zaragoza	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Janos	0.0*	0.0	0.0*	0.6	0.6
Jiménez	0.0*	0.1	0.1	2.1	2.3
Juárez	0.3	2.3	0.8	31.9	35.4
Julimes	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
La Cruz	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
López	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Madera	0.0*	0.1	0.1	2.5	2.7
Maguarichi	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Manuel Benavides	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.6
Matachi	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Matamoros	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Meoqui	0.0*	0.1	0.0*	1.4	1.5
Morelos	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.6
Moris	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Namiquipa	0.0*	0.1	0.0*	1.4	1.6
Nonoava	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Nuevo Casas Grandes	0.0*	0.1	0.1	2.5	2.7
Ocampo	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.8
Ojinaga	0.0*	0.1	0.0*	1.5	1.6
Praxedis G. Guerrero	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.5
Riva Palacio	0.0*	0.0*	0.0*	0.9	0.9
Rosales	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.8
Rosario	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
San Francisco De Borja	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
San Francisco De Conchos	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
San Francisco Del Oro	0.0*	0.0*	0.0*	1.0	1.1
Santa Barbara	0.0*	0.1	0.0*	1.6	1.7
Santa Isabel	0.0*	0.0*	0.0*	0.5	0.6
Satevo	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
Saucillo	0.0*	0.1	0.1	1.7	1.9
Temósachic	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Urique	0.0*	0.0*	0.0*	0.8	0.9
Uruachi	0.0*	0.0*	0.0*	0.6	0.7
Valle De Zaragoza	0.0*	0.0*	0.0*	0.7	0.7
<b>TOTAL</b>	<b>1.0</b>	<b>7.4</b>	<b>3.9</b>	<b>130.3</b>	<b>142.6</b>

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

\*Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

El monto correspondiente al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos únicamente comprende los desfases de los recursos de agosto a diciembre de 2020, ya que de enero a julio se observaron en el resultado 4.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió los oficios números SFP/API-AERF-028-2021 y DCG/1131/2021 con la documentación que acredita el pago de 142,579.53 pesos de rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de 160,940,545.00 pesos de las participaciones federales, por lo que se atiende el monto observado.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que en los 67 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 313,621.7 miles de pesos, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Retenciones del IMSS	1	704.5
	CAPUFE	1	472.9
	Subtotal		1,177.4
	Préstamos	24	56,036.8
Estatales	Anticipos	8	64,808.3
	Relleno Sanitario	5	32,575.8
	Créditos con Banobras	5	13,044.4
	Fondo de Gratificación Anual	45	101,433.0
	Descuentos Educativos	42	44,252.7
	Devolución del ISR	11	293.3
	Subtotal		312,444.3
	Total		313,621.7

FUENTE: Constancias de liquidación, reportes, oficios, estados de cuenta bancario, transferencias, contratos y convenios.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

### **Retenciones del IMSS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) efectuó descuentos a las participaciones del Fondo General por 704.5 miles de pesos, de acuerdo con las solicitudes de compensación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre los adeudos del municipio de Rosales; en relación con esas afectaciones, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado proporcionó los comunicados mediante los cuales se solicita la compensación de esos adeudos y los oficios en los que el IMSS describe los conceptos que se adeudan.

### **Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)**

La entidad fiscalizada efectuó deducciones por 472.9 miles de pesos al municipio de Ojinaga, para la integración de un fondo que tiene como objetivo la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Ojinaga. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado presentó la publicación del convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Ayuntamiento de Ojinaga, con la participación de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y los comprobantes de descuento emitidos por la TESOFE, mediante los cuales se informa el importe por retener al municipio. El convenio establece la opción de que el municipio realice su aportación mediante compensación con cargo en sus participaciones federales.

### **Préstamos**

Durante 2020, la entidad fiscalizada aplicó retenciones a 24 municipios por 56,036.8 miles de pesos con cargo en sus participaciones; al respecto, se dispuso de los Convenios de colaboración y apoyo financiero celebrados en 2019 y 2020 entre esos municipios y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los que se estableció el importe del préstamo, plazos y la tabla de amortización con los rendimientos financieros por cobrar; también se presentó la documentación soporte, por el importe mencionado, de las transferencias realizadas a las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal fin; sin embargo, la entrega de préstamos con recursos de las participaciones federales no está contemplada en la normativa.

### **Anticipos**

La entidad fiscalizada afectó, en 2020, a 8 municipios por 64,808.3 miles de pesos con cargo en sus participaciones federales por el concepto de Anticipos, los cuales se solicitaron mediante un oficio a la Secretaría de Hacienda para que fueran transferidos a las cuentas bancarias notificadas y los recuperara por el Gobierno del Estado en la siguiente liquidación mensual de sus participaciones; al respecto, se dispuso de los oficios de los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Balleza, Coyame del Sotol, Chihuahua y Riva Palacio; no obstante la entrega de anticipos de las participaciones federales no está considerada en la normativa.

### **Relleno Sanitario**

Se afectaron las participaciones federales de los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo por 32,575.8 miles de pesos por el concepto de Relleno Sanitario, para lo cual la entidad fiscalizada presentó el Decreto 537/2011 I.P.O, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua del 31 de diciembre de 2011, en el que se aprueba la constitución del Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro-Sur; el contrato de mandato especial para actos de dominio, con la autorización para la afectación de los recursos de las participaciones de los municipios; y el contrato de prestación de servicios para la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y operación del sitio de disposición final. Las afectaciones se realizaron al Fondo General de Participaciones, de acuerdo con los porcentajes autorizados. Asimismo, se presentó la documentación que acredita las transferencias al prestador del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a las cuentas que se notificaron para tal efecto. Las retenciones se realizaron de conformidad con los porcentajes autorizados.

### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

En 2020, se aplicaron descuentos a los municipios de Madera, Meoqui, Cusihiuriachi, Namiquipa y Jiménez por 13,044.4 miles de pesos, para el pago de los créditos que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), les otorgó.

La entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple entre BANOBRAS y los municipios; los contratos de mandato especial irrevocable, así como la inscripción en el Registro de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y de los cabildos, según consta en los contratos.

En enero de 2020 se efectuó un descuento al municipio de Jiménez por 384.6 miles de pesos; no obstante, en el contrato de crédito simple y en el contrato de mandato especial irrevocable se autorizó la afectación de los recursos del municipio de hasta el 25.0% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y no de las participaciones federales.

En todos los casos, los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago. Este procedimiento viene señalado en los contratos de crédito suscritos por los municipios.

También, se dispuso de la evidencia de los pagos realizados a BANOBRAS por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios de 13,044.4 miles de pesos.

### **Fondo de Gratificación Anual**

En 2020, se realizaron retenciones a 45 municipios por concepto del Fondo de Gratificación Anual, por un monto de 101,433.0 miles de pesos, para lo cual la Secretaría de Hacienda proporcionó los oficios mediante los cuales los municipios otorgan su autorización para los descuentos mensuales y la recepción del recurso total al finalizar el año para el pago de aguinaldos. Asimismo, se comprobó que en noviembre los recursos fueron transferidos a los municipios en las cuentas bancarias que se notificaron para tal efecto, junto con los rendimientos financieros generados por 1,965.0 miles de pesos.

### **Descuentos Educativos (Telebachilleratos)**

En 2020, se afectaron las participaciones federales de 42 municipios por 44,252.7 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó los convenios de colaboración administrativa celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua y los municipios, los cuales tienen como objetivo general dar continuidad a los Telebachilleratos de los municipios como modalidad de educación superior y de manera específica aportar para el pago de las percepciones de acuerdo con los contratos de los directores y asesores académicos de cada plantel.

Los convenios establecen que se efectuaran las retenciones a los municipios de sus participaciones federales, por el 50.0% del monto total que representen las prestaciones de los directores y asesores.

También, se recibieron los oficios mediante los cuales el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua informa al Gobierno del Estado los importes por retener a los municipios, la evidencia de los pagos realizados al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, que se integran por los recursos aportados por los municipios y los aportados por el Gobierno del Estado, así como el reporte detallado de facturas (control de pagos) por la fuente de financiamiento municipal.

### **Devoluciones del ISR**

En 2020, la Secretaría de Hacienda aplicó deducciones al Fondo General de Participaciones por 293.3 miles de pesos de devoluciones de ISR a 11 municipios. Esos montos corresponden a saldos negativos reportados por la SHCP en los anexos remitidos mediante los oficios en los que se informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación.

Las deducciones se aplicaron en primer término a los saldos a favor de las participaciones del Impuesto Sobre la Renta que correspondían a cada municipio y en los casos en que los recursos no fueron suficientes, se afectaron las participaciones del Fondo General.

En conclusión, de los 313,621.7 miles de pesos afectados a las participaciones de los municipios, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones por 313,237.1 miles de pesos; los 384.6 miles de pesos restantes corresponden a la deducción efectuada al municipio de Jiménez, la cual no estuvo justificada, ya que de acuerdo con el contrato y el oficio de BANOBRAS se debió aplicar al FAIS. Respecto del pago a los terceros correspondientes, se comprobó el total de los recursos retenidos. Asimismo, la entrega de anticipos de las participaciones federales no se contempla en la normativa.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

En el Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se acordó con el Gobierno del Estado de Chihuahua como mecanismo para atender esta observación, instruir que se realicen las gestiones necesarias con el fin de que se disponga de normativa local que regule la entrega de anticipos y préstamos de las participaciones a los municipios de la entidad, así como elaborar un manual, reglamento, lineamiento o similar para para reglamentar esos anticipos con cargo en las participaciones federales que se otorgan a los municipios. No obstante, la entidad fiscalizada no presentó documentación al respecto, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.

#### 2020-A-08000-19-0629-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore las disposiciones normativas necesarias con el fin de reglamentar la entrega de anticipos y préstamos con cargo en las participaciones federales que se entregan a los municipios de la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**10.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad, el 15 de febrero de 2020, el "Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se informa el



calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirán los municipios para el Ejercicio Fiscal 2020”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2020**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chihuahua; sin embargo, los importes publicados del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia presentaron un mes de desfase en relación con la fecha en que se pagaron sus recursos; no obstante, en el transcurso del año se ajustaron las publicaciones para presentarlos de acuerdo con el mes en los que fueron pagados.

Adicionalmente, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (11 de abril, 11 de julio, 14 de octubre de 2020 y 13 de enero de 2021), como lo indica la normativa.

El ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 11 de julio de 2020, mediante el Acuerdo para la publicación de las participaciones y aportaciones a municipios registradas en el egreso en el segundo trimestre de 2020.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que las integran, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, de la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua remitió el formato PDF de los reportes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; asimismo, envió por correo electrónico las tablas en archivo de Excel de los cuatro trimestres.

El envío de la información sobre los montos ministrados a cada municipio en el formato del Anexo VII, se realizó con desfase de un día en los meses de febrero, mayo y junio de 2020 y en julio de cuatro días.

Este resultado se considera con observación debido a que las publicaciones trimestrales de los montos pagados en el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia, presentaron un mes de desfase en relación con la fecha en que se pagaron sus recursos y el envío de la información del formato del Anexo VII a la SHCP se realizó fuera del plazo que establece la normativa.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP-OIC-SH-EPRA/01ASF-2021 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**11.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- En 2020 no se dispuso de normativa establecida por la legislatura local para la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta que se causen por la enajenación de bienes inmuebles; no obstante, en la reforma a la Ley de Coordinación

Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, del 31 de diciembre de 2020, se adicionó al artículo 28, la metodología para la distribución de esos recursos.

- La información de las variables utilizadas en la distribución de las participaciones federales se correspondió con las fuentes establecidas en la normativa para los fondos e incentivos que integran el Fondo de Participaciones Municipal.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de memorias de cálculo, fuentes de información del proceso de cálculo y distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia.
- Para la distribución de las participaciones federales del 2020, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, respecto de la metodología utilizada para el cálculo de los ajustes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios, como resultado de una recomendación que realizó la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública de 2019.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió a los municipios recursos por el monto que les correspondía, de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos e incentivos participables revisados. Además, los pagos se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron.
- Se dispone de los mecanismos de control para que las deducciones y afectaciones a las participaciones federales a los municipios estén justificadas y los pagos se realicen en las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La publicación anual con la metodología de distribución de los recursos, las variables y sus fuentes, así como el calendario de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron en el plazo establecido por la normativa.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Hacienda, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- Para el ejercicio 2020, 55 de los 67 municipios mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de este fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- No se dispone de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos de los ajustes del 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal se distribuyan con los coeficientes actualizados.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de las constancias de participaciones federales a los municipios, en las cuales se establece el monto que les corresponde de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas; sin embargo, éstas no se notifican a los municipios.
- Se identificó la falta de control administrativo de la documentación soporte de las transferencias realizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios y a los terceros correspondientes por las deducciones aplicadas, pues no hay criterios homologados en su integración.
- No se dispone de controles adecuados para que las transferencias de participaciones federales se realicen en los plazos establecidos en la normativa.
- Se verificó que, en el apartado de deducciones de las constancias de liquidación, se describen los conceptos de éstas y sus importes; sin embargo, no se especifica qué fondo se afecta.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Los desfases en la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia originaron que no se publicara de manera oportuna la información de ésta.
- La información sobre los montos ministrados a cada municipio en el formato del Anexo VII se envió a la SHCP con desfase en algunos meses.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes la atención de las áreas de mejora detectadas en la revisión; asimismo, proporcionó evidencia de la implementación de mecanismos de control como medidas preventivas en los procesos de distribución y transferencias de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 458,744.78 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 458,744.78 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 17,565.94 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Chihuahua, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,957,948.9 miles de pesos, que incluye 595,857.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la Legislatura Local.

Se realizaron las transferencias a los municipios por el monto que les correspondía; las deducciones y afectaciones a las participaciones federales estuvieron justificadas y los pagos se realizaron a los terceros correspondientes.

Sin embargo, la gestión de los procesos de distribución, pago y transparencia presentaron insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que los regula. Al respecto, la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos presentó un mes de desfase de enero a julio de 2020, sin que se pagaran los rendimientos financieros por 153.9 miles de pesos; el cálculo de los recursos del segundo ajuste cuatrimestral del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial no se realizó con los coeficientes actualizados para ese mes, lo que generó diferencias por 144.7 miles de pesos distribuidos de más entre 33 municipios, que debieron otorgárseles a otros 22, lo que generó rendimientos financieros por 17.6 miles de pesos.

El pago de las transferencias a los municipios por 160,940.5 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se realizó fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 142.6 miles de pesos.

Los importes descritos anteriormente fueron pagados a los municipios correspondientes en el transcurso de la auditoría.

La información del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia se publicó con un mes de desfase en relación con la fecha en que se pagaron sus recursos y una parte de la información se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de la fecha establecida en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFP-SF-API-AERF-028-2021 y SFP-SF-API-AERF-033-2021 del 29 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 9 se considera no solventado.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

Oficio SFP-SF-API-AERF-028-2021  
Asunto: Se remite información  
Auditoría 629-DE-GF CP 2020  
Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2021

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.

Con base en el oficio de designación de enlace SFP/SUBFI/063/2021, en atención a su oficio DGEGF/0424/2021 recibido en ésta Secretaría el día 27 de agosto de 2021, me permito remitir la información y documentación relacionada con la Auditoría 629-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales", correspondiente a la Cuenta Pública 2020:

1. Oficio DCG/1131/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por la Asesor Técnico y Enlace de Auditoría de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, incluye un CD certificado (con espacio usado de 177 MB).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 43 fracciones XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
13 OCT 2021  
7:25 pm  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL GASTO FEDERALIZADO

ATENTAMENTE



LIC. DANA PATRICIA HIERRO MURGUÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

RAC/rhp

C.c.p. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.  
C.c.p. C.P. Osiel Torres Molina, Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.  
C.c.p. Lic. Verónica Teresa Linss Zúbia, Asesor Técnico y Enlace de Auditoría de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-3300 ext. 20265  
www.chihuahua.gob.mx



004716



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lic. Álvarez

Oficio SFP-SF-API-AERF-033-2021

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
13 OCT 2021  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

Me permito enviar para su conocimiento un tanto de la copia certificada del Acuerdo de Inicio de Diligencias de Investigación, relacionado con actos u omisiones detectadas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, derivado de la Auditoría 629-DE-GF, denominada "Distribución de Participaciones Federales", Cuenta Pública 2020.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 4 fracción IV, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII, 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
13 OCT 2021  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

ATENTAMENTE

C.P. OSIEL TORRES MOLINA  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México  
'2021, Año de las Culturas del Norte"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

RAC/alvp

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.  
c.c.p. Lic. Danae Patricia Hierro Murguía, Directora de Programas de Inversión de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Zhjar

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 2-A fracción tercera, 4, 4-A, fracción I, 4 B y 6, párrafos segundo y cuarto y 9.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.